



N° 180 -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral 25 de Julio del 2022

VISTO:

El Expediente N.º 02264595 que contiene el Memorando N.º 153-UE.407-RL-HH-SBS-DE-07-2022 de fecha 12 de Julio del 2022, respecto a la Conformación de Comité Electoral que conducirá la elección de los representantes de los servidores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Huaral Chancay;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprueba las normas generales a la que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N.º 097-82-PCM establece que mediante Resolución del Titular del Pliego se constituirá en cada organismo de la Administración Pública un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo", constituido por un representante del Titular del Pliego quien lo presidirá el Director de Personal o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de Secretario el Contador General o quien haga sus veces, y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, precisando que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP y modificatorias, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 334-2020-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 18 de Noviembre 2020, se ratificó la Resolución Directoral N.º 126-2020-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 10 de Junio 2020, con la asignación de la presidenta Ruth Madeleine MORALES GALLUPE, la misma que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 016-2021-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 19 de Enero del 2021, se proroga y actualiza, con eficacia al 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2021, la Resolución Directoral N.º 275-2018-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 13 de Noviembre del 2018 y sus modificatorias, así como la ratificación emitida con Resolución Directoral N.º 334-2020-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 18 de Noviembre del 2020;

Que, mediante Nota Informativa N.º 007-UE.407-RL-HH-SBS-ODA-01-2022 de fecha 13 de Enero del 2022 la Dirección Administrativa solicita la actualización de la Vigencia del Sub comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUBCAFE del Hospital Huaral y SBS desde el 01 de enero del 2022 hasta el término de la emergencia sanitaria;

Que, con Informe Legal N.º 005-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-01-2022 de fecha 18 de Enero del 2022, el Asesor Legal recomienda procedente la prórroga con eficacia al 01 de enero del 2022 la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUBCAFAE del Hospital Huaral y SBS hasta el 31 de Marzo del 2022;

Que mediante Resolución Directoral N.º 214-2021-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 31 de Agosto del 2021, en su Artículo Segundo se asigna las funciones como Jefe de la Unidad de personal a la Lic. Adm. River Julian ALVA BARAHONA;



N° -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, se expidió el acto resolutorio de prórroga y actualización del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Huaral y SBS- Unidad Ejecutora N°407, con eficacia al **01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2022**, la Resolución Directoral N° 334-2020-DRSL-RL-HH-SBS/DE fecha 18 de Noviembre 2020 y sus modificatorias, así como prórroga y actualización emitida mediante Resolución Directoral 016-2021-DRSL-RL-HH-SBS/DE de fecha 19 de Enero 2021;

Que, con Carta N.° 011-SIUTRA-HH-05-2022 EXP N.° 2264595 del 16 de mayo del 2022, el C.D Zenón Armando BRAVO BALDEON, en su calidad de Secretario General – SIUTRA comunica que habiéndose vencido el mandato de la Directiva del SUB CAFAE, el mismo que se extendió por la emergencia sanitaria y que con la finalidad de transparentar la Administración del Fondo de la Asociación Privada en el estado, que cumple función administrativa o servicio público, solicita se realice elecciones de SUBCAFAE de acuerdo a ley;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente la conformación del Comité Electoral que se encargue del proceso de elección de los nuevos miembros del SUB CAFAE quienes representaran a los trabajadores de la Red de Salud Huaral Chancay.

Que, por Ordenanza Regional N.° 014-2008-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Huaral y el Hospital Huaral, y su modificatoria con Ordenanza Regional N.° 008-2014-CR-RL;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N.° 891-2020-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 02 de Octubre del 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral; y por la Resolución Ministerial N.° 701-2004/MINSA que delega acciones de personal;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Personal; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Administración; y de la Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Electoral encargado de realizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores de la Red de Salud Huaral Chancay ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUBCAFAE de la Red de Salud Huaral Chancay; quien tendrá la responsabilidad de convocar, organizar, difundir, y vigilar el proceso electoral para el periodo de 2022 al 2024, quedando constituido de la siguiente manera:

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNIN.°	CARGO
1	Sr. Walter Enrique REYES MORA	15979184	PRESIDENTE
2	Lic. Jenny PARIASCA ZARATE	15995699	SECRETARIO TÉCNICO
3	Sr. Jaime Rafael BASCONSUELO AQUIÑO	41125423	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instalado el referido Comité, deberá realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral, debiendo informar de todo lo actuado al Director Ejecutivo del Hospital Huaral y SBS.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución a través de la página web institucional. ***

FML/RJAB/lmbh
Sub Cafae
Unidad de Personal
Interesados
Legajo
Archivo

Regístrese y Comuníquese.

Lic. Luis Fernando Medina León
M.D. ASISTENTE SOCIAL
DIRECTOR SUB-CAFAE